



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 260

Venadillo, Tol., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-**2021-00078**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A. NIT: 900.215.071-1
EJECUTADA: GLORIA CANDELARIA MORENO AMORTEGUI y MAXIMILIANO BAQUERO.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderado por la entidad financiera BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A. NIT: 900.215.071-1, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré No. 1819427, resulta a cargo de los ejecutados GLORIA CANDELARIA MORENO AMORTEGUI y MAXIMILIANO BAQUERO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra los ejecutados GLORIA CANDELARIA MORENO AMORTEGUI y MAXIMILIANO BAQUERO y a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A. NIT: 900.215.071-1, por las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$12.728.512.00), por concepto del capital representado en el título valor pagaré No. 1819427, correspondiente a la operación No. 28.167.422 aceptado por los ejecutados GLORIA CANDELARIA MORENO AMORTEGUI y MAXIMILIANO BAQUERO, a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A.

B.- Por los intereses moratorios sobre el saldo capital de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$12.728.512.00), a la tasa máxima legal autorizada, desde el 08 DE AGOSTO DE 2019 y hasta que la obligación sea satisfecha en su totalidad.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

RADICACIÓN:	738614089001-2021-00078-00
PROCESO:	EJECUTIVO.
EJECUTANTE:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A. NIT: 900.215.071-1
Apoderado:	Abog. Omar Luque Bustos.
EJECUTADA:	GLORIA CANDELARIA MORENO AMORTEGUI y MAXIMILIANO BAQUERO.

TERCERO: Notifíquese este auto a los ejecutados GLORIA CANDELARIA MORENO AMORTEGUI, correo electrónico gloria1966moreno@gmail.com y MAXIMILIANO BAQUERO, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que los ejecutados GLORIA CANDELARIA MORENO AMORTEGUI y MAXIMILIANO BAQUERO, paguen la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Téngase al abogado Omar Luque Bustos, correo electrónico consultoriajuridica2005@gmail.com, como apoderado del BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A. NIT: 900.215.071-1, en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar, aclarando que, el pagaré objeto de ejecución, se presume, se encuentran en poder del apoderado, con la obligación de allegarlo al proceso, cuando así se le requiera.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ee04fba45bdc7753053d99c938bdb97ca82157b813791cc50f97ef869994385

Documento generado en 14/07/2021 06:13:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>